

19819 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 375/94, promovido por doña Milagros Ezquerro Solana y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 375/94, en el que son partes, de una, como demandante, doña Milagros Ezquerro Solana, doña Juana María Gómez Martínez, doña Pilar Africa González Martín, doña María Teresa Doménech Franco, doña Carmen Llorente Martín, don Heliodoro Alemany Monescillo, don Antolín Valverde Rodríguez y doña Rosa María Lara Revilla, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas diferentes, sobre percepción de todos los trienios que tienen reconocidos los funcionarios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Ezquerro Solana y las restantes personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondientes al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

19820 *ORDEN de 31 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1992, promovido por doña Amelia Cachorro Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.820/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amelia Cachorro Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 24 de abril de 1992, sobre pruebas de acceso al Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por doña Amelia Cachorro Hernández contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1992, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 31 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

19821 *ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 2.640/1993, promovido por la Administración del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 27 de febrero de 1995, en el recurso de casación número 2.640/1993, en el que son partes, de una, como demandante, la Administración del Estado, y de otra, como demandado, don Manuel Carlos Castiñeiras Guerra, representado y defendido por don Argimiro Vázquez Guillén.

El citado recurso se promovió contra la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 1 de diciembre de 1992, sobre separación del servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado y en consecuencia casamos la sentencia de instancia de 1 de diciembre de 1992 y declaramos conforme a derecho las resoluciones de 30 de julio y de 4 de octubre de 1990, dictadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas. No se hace expresa imposición de costas en la instancia, estándose en cuanto a las costas del recurso a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley de esta jurisdicción.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

19822 *ORDEN de 26 de julio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 318/1994, promovido por doña Valeria Valverde Grande.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 24 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 318/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Valeria Valverde Grande, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1994, sobre la percepción de todos los trienios que tiene reconocidos el funcionario en la cuantía correspondiente al grupo al que pertenece actualmente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Valeria Valverde Grande contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de enero de 1994, que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE CULTURA

19823 RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura, correspondiente al año 1995.

La Orden de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 9, del 11) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de la Dirección General de Cooperación Cultural. Por Resolución de 20 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 26, del 31), modificada por Resolución de 21 de febrero de 1995 («Boletín

Oficial del Estado» número 48, del 25), ambas de esta Subsecretaría, se convocan las citadas ayudas y subvenciones, entre ellas las destinadas a la formación de profesionales iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria, y subsanadas las faltas y acompañado los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto quinto.5 de la Resolución de 20 de enero de 1995 citada.

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 25 de julio de 1995.

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; la Orden de 9 de enero de 1995, y Resolución de 20 de enero de 1995, citadas.

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto sexto.2.6 de la Resolución de 20 de enero de 1995 y considerando la solvencia técnica y profesional, así como la trayectoria de los concurrentes dentro de la actividad para la que solicitan subvención, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución, para la realización de las actividades formativas que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Establecer una segunda relación ordenada de solicitantes en anexo II a la presente Resolución, con indicación de la ayuda económica que les podría corresponder en los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la subvención y otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de ayuda por las personas relacionadas en el anexo I.

Tercero.—Fijar el 31 de julio de 1996 como plazo para ejecutar todas las actividades objeto de subvención.

Cuarto.—Denegar el resto de las solicitudes por los motivos que se expresan en el anexo al acta de la Comisión de Estudio y Valoración, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Cooperación Cultural del Departamento.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, previa comunicación a esta Subsecretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1995.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.